

INFORME 068/SO/27-05-2026

**RELATIVO AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS
OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES MÉXICO AVANZA, FUERZA POR MÉXICO
GUERRERO Y PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO GUERRERO.**

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por el marco normativo vigente, se rinde el presente informe en el que se detalla el estado actual de los procedimientos de disolución y liquidación de los otrora partidos políticos locales México Avanza, Fuerza por México Guerrero y Partido Encuentro Solidario Guerrero.

ESTADO GENERAL DE LAS LIQUIDACIONES EN PROCESO.

MÉXICO AVANZA.

El Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó mediante Acuerdo 070/SO/27-11-2025 la lista definitiva de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de créditos a cargo del otrora partido político local México Avanza, la cual asciende a un total de \$394,799.99 pesos, distribuidos entre créditos laborales, fiscales, sanciones administrativas y proveedores, conforme a lo siguiente:

Concepto	Cantidad	Estatus
Saldo inicial para el proceso	\$1,819,346.99	
Créditos laborales	\$283,253.57	Ejecutado al 100%
Obligaciones fiscales	\$20,794.00	Ejecutado al 100%
Sanciones administrativas	\$54,285.00	Ejecutado al 100%
Proveedores	\$28,599.99	Pendiente de pago

Al respecto, cabe señalar que se ha cubierto en su totalidad los créditos laborales, las obligaciones fiscales y las sanciones administrativas, estando pendiente el pago correspondiente a proveedores por un monto de \$28,599.99 pesos, a favor de la ciudadana Macrina Rojas Salazar. Lo anterior, ante la imposibilidad de su localización mediante las siguientes acciones:

1. Solicitud de medios de contacto.

Con fundamento en los artículos 96, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 172 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los cuales establecen la obligación de las dirigencias y candidatos de colaborar con el proceso de liquidación proporcionando los datos y documentos necesarios, se solicitó de manera formal el apoyo al Expresidente del Comité ejecutivo Estatal y a la Exsecretaria de Finanzas para que proporcionaran información de contacto completa (teléfono, domicilio y correo electrónico) del proveedor C. Macrina Rojas Salazar, persona física

que ha sido formalmente incluida en la lista de créditos del partido, otorgando número de celular, dirección en Taxco de Alarcón y un correo electrónico.

2. Agotamiento de Medios de Localización.

Se realizaron gestiones de contacto digital al WhatsApp y al correo electrónico proporcionados por el partido político, también se publicó un aviso de crédito a favor de la C. Macrina Rojas Salazar en un periódico de circulación estatal, sin resultados de contacto.

3. Diligencias de Notificación Personal.

Conforme al debido proceso, se practicaron actuaciones en el domicilio social en Chilpancingo y en domicilios procesales en Taxco de Alarcón. Ante la ausencia de moradores, el cambio de giro comercial de los inmuebles y el desconocimiento de los vecinos se procedió a la notificación por fijación de cédula y citatorio, según lo dispuesto en los Lineamientos de Liquidación.

4. Solicitud de Coadyuvancia Institucional.

Adicionalmente, se solicitó a la Junta Local Ejecutiva del INE, información del domicilio establecido en el Registro Federal de Electores; sin embargo, la Junta Local manifestó su impedimento para proveer datos del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, argumentando que el procedimiento de liquidación de un partido local no constituye una excepción legal para la transferencia de datos personales protegidos.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos 97, inciso D, fracciones IV y VI de la Ley General de Partidos Políticos, y 396, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización la Interventora realiza el análisis técnico-jurídico para determinar la procedencia de declarar dicho monto como “Remanentes”. Lo anterior tiene como objeto definir las acciones legales conducentes y evitar la vigencia indeterminada de pasivos, garantizando así el principio de certeza jurídica en el proceso de liquidación.

FUERZA POR MÉXICO GUERRERO.

En relación con la liquidación del otrora partido político local Fuerza por México Guerrero, el Consejo General aprobó la lista definitiva de reconocimiento y prelación de créditos. El monto total asciende a \$1,762,391.96 (un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 96/100 M.N.), el cual integra pasivos laborales, fiscales, proveedores y sanciones administrativas.

Concepto	Cantidad	Estatus
Saldo inicial para el proceso	\$372,092.18	
Créditos laborales	\$294,623.99	Pendiente de pago
Obligaciones fiscales	\$260,600.46	Pendiente de pago
Sanciones administrativas	\$957,999.51	Pendiente de pago
Proveedores	\$249,168.00	Pendiente de pago

Al respecto, se informa que la persona interventora se ha visto imposibilitado para iniciar con el pago de los créditos aprobados, lo anterior, debido a que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), determinó el embargo de la cuenta bancaria destinada a la liquidación. Por lo que, el Interventor designado —en coordinación con la Dirección General Jurídica y de Consultoría— ha implementado una estrategia de defensa legal. Actualmente, este proceso se dirime de forma simultánea ante:

- El Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Administración del Vigésimo Primer Circuito.
- La Sala Regional de Guerrero del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El progreso de la liquidación y el pago a los acreedores se encuentran supeditados a las resoluciones jurisdiccionales, las cuales buscan salvaguardar el patrimonio frente a los actos de autoridad impugnados.

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO GUERRERO.

Mediante Acuerdo del Consejo General del IEPC Guerrero, se aprobó la lista definitiva de reconocimiento y prelación de créditos por un monto total de \$1,353,905.75 (un millón trescientos cincuenta y tres mil novecientos cinco pesos 75/100 M.N.), integrados exclusivamente por obligaciones fiscales y sanciones administrativas, conforme a lo siguiente:

Concepto	Cantidad	Estatus
Saldo inicial para el proceso	\$341,849.00	
Créditos laborales	\$0.00	
Obligaciones fiscales	\$987,962.96	Pendiente de pago
Sanciones administrativas	\$365,942.79	Pendiente de pago
Proveedores	\$0.00	

Al no existir créditos laborales reconocidos, el orden de prelación establece como prioridad el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes; sin embargo, la persona interventora no ha realizado el pago de las obligaciones fiscales derivado a una inconsistencia documental relevante, mientras que la lista definitiva de créditos reconoce un adeudo fiscal, el SAT informó institucionalmente que no cuenta con registros de adeudos vinculados al RFC CCE220127FV5.

Ante esta situación, la Interventora inició el trámite de renovación de la e.firma, requisito indispensable para presentar las declaraciones pendientes y regularizar la situación fiscal. Para tal efecto, se presentó ante la autoridad hacendaria la siguiente documentación en copia certificada y simple:

- Documentación Legal del Partido:
Resolución de registro como partido local y Acta Constitutiva de la asociación civil "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero A.C."

- Fundamento de la Liquidación:
Acuerdo de pérdida de registro (por no alcanzar el 3% de la votación en el Proceso Electoral 2023-2024) y los Lineamientos para la disolución y liquidación correspondientes.
- Acreditación de la Interventora:
Acuerdos de designación y nombramiento de la C. Karen Edith Miranda Heredia, junto con su identificación oficial.
- Comprobante de Domicilio:
Estado de cuenta bancario a nombre del otrora partido político.

Actualmente, el trámite se encuentra en etapa de dictaminación por parte del Área Jurídica del SAT.

En otro orden de contextos, se informa que con fecha 18 de mayo del año en curso, la Interventora mediante escrito, informó la omisión de transferencia de saldos contenidos en las cuentas bancarias del otrora partido político local denominado Partido Encuentro Solidario Guerrero, a la nueva cuenta generada para el procedimiento de liquidación.

Derivado del análisis procesal a las actuaciones que obran en el expediente, se destacan las siguientes consideraciones y determinaciones con relevancia jurídica:

El procedimiento de liquidación se realiza conforme la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG); el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (Reglamento); así como en los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (Lineamientos).

En dichos ordenamientos, se precisan directrices a realizar por las personas involucradas en el proceso de liquidación. Asimismo, señalan la obligación de garantizar en todo momento el cuidado y control de los recursos públicos a efecto de que se utilicen para cumplir con el adecuado procedimiento de liquidación, el cual, entre otras actividades prevé el pago de créditos bajo el orden de prelación establecido en la normativa correspondiente.

El informe que se presenta da cuenta de la situación actual que opera ante el incumplimiento de transferir el recurso público a la cuenta bancaria aperturada para continuar con el procedimiento de liquidación; para ello, se precisa lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. **Inicio de la Etapa de Prevención:** El 13 de junio de 2024, mediante oficio del Secretario Ejecutivo, se notificó al Representante del Partido Político Local ante el Consejo General, el inicio del estado de prevención
2. **Capacitación sobre el Procedimiento de Liquidación:** El 4 de julio de 2024, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, llevó a cabo una sesión de capacitación en el IEPC Guerrero. Dicho acto contó con la presencia de la Mtra. Luz

Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, y de la Mtra. Azucena Cayetano Solano, Consejera Presidenta de la Comisión Especial y por parte del Partido Encuentro Solidario el C. Moroni Pineda Torrijos y el C. Salustio García Dorantes en su calidad de Secretario de Finanzas y Representante ante el Consejo General del IEPC Guerrero, respectivamente. El objetivo fundamental fue explicar las precisiones técnico-jurídicas necesarias para dar cumplimiento a la normativa durante las etapas de prevención y liquidación.

3. **Diligencia de notificación de atribuciones y obligaciones:** El 9 de julio de 2024, con el propósito de notificar el Acuerdo mediante el cual se designó a la Interventora, acudió al domicilio social del ente político. Durante la diligencia, celebrada en presencia del Representante ante el Consejo General, el C. Salustio García Dorantes y su Secretario de Finanzas, el C. Moroni Pineda Torrijos, se hicieron del conocimiento las obligaciones y prohibiciones inherentes a las etapas de prevención y liquidación. Asimismo, se requirió la remisión de la información contable y administrativa correspondiente.
4. **Declaratoria de Pérdida de Registro:** El 28 de noviembre de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó la pérdida de registro del Partido Encuentro Solidario Guerrero
5. **Inicio de la Etapa de Liquidación:** El 10 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el aviso formal de liquidación. Activando las facultades de control, administración y dominio de la Interventoría sobre el patrimonio del otrora Partido Encuentro Solidario Guerrero.
6. **Aprobación de la Lista Definitiva de Créditos:** El 27 de noviembre de 2025, el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó la lista definitiva de créditos a cargo del otrora partido

GESTIÓN FINANCIERA E INSTRUMENTACIÓN BANCARIA.

El 19 de enero de 2026, se formalizó la apertura de la cuenta concentradora para el procedimiento de liquidación en la institución financiera *Scotiabank*, bajo la denominación "Partido Encuentro Solidario Guerrero en proceso de liquidación".

El 26 de enero de 2026 se integraron a dicha cuenta bancaria los depósitos correspondientes a las prerrogativas pendientes del ejercicio 2024, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero.

MEDIOS DE APREMIO Y OBSTACULIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 169 de la LIPEEG, las y los dirigentes y personas responsables de las finanzas del partido en liquidación, tienen la obligación ineludible de hacer entrega formal, material y jurídica de la totalidad de los activos y bienes del partido político. La omisión de esta conducta se tipifica como una infracción grave a la normatividad electoral.

Pese a los requerimientos formulados a la C. Samantha Isabel Vega Pérez (ex-Presidenta) y al C. Moroni Pineda Torrijos (ex-Secretario de Finanzas), han mantenido una actitud contumaz y evasiva.

Ante dicha negativa, y en aras de salvaguardar el debido proceso, los días 6 y 8 de mayo de 2026, la Interventora procedió a constituirse en los domicilios señalados en autos —ubicados

en el Andador 6, número 76, Colonia Campestre Santa Rosa; y en la Calle Guadalupe número 1-B, Colonia Mirna Acevedo, ambos en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero— con el objeto de practicar diligencias de notificación personal. Ante la ausencia de moradores en los citados inmuebles, y de conformidad con las formalidades exigidas por los Lineamientos, se procedió a realizar la notificación mediante la fijación de cédula.

OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO EN LIQUIDACIÓN

El Lineamiento Décimo Sexto establece que, una vez aprobada la pérdida de registro, la Interventora, procederá a la apertura de al menos una cuenta bancaria a nombre del instituto político, agregando el sufijo "*en proceso de liquidación*".

La disposición señala también, que la persona responsable de finanzas del partido político local deberá transferir, en el momento exacto de ser notificada sobre la existencia de la nueva cuenta, la totalidad de los recursos financieros disponibles. Asimismo, determina que dicha persona asumirá responsabilidad directa por los fondos que no sean debidamente transferidos.

De la revisión y análisis a la información financiera rendida por el propio Partido Encuentro Solidario Guerrero, se advierte que, con fecha de corte al 31 de enero de 2025, el otrora instituto político contaba con saldos disponibles a su favor, conforme a las siguientes cantidades:

- **Financiamiento para actividades ordinarias:** **\$121,379.97 MXN.**
Clabe 072261012482239830
Banorte
- **Financiamiento para actividades específicas:** **\$ 32,070.35 MXN.**
Clabe 072261012482263136
Banorte
- **Total:** **\$153,450.32 MXN.**

La persona responsable de las finanzas del otrora partido político tiene la obligación de realizar la transferencia íntegra de la cantidad de \$153,450.32 MXN hacia la cuenta bancaria aperturada para el desahogo del proceso liquidatorio. No obstante, subsiste la omisión de transferir dichos recursos públicos, configurando un evidente desacato a la normatividad electoral y patrimonial vigente.

De igual forma, y ante la falta de información de estados de cuentas bancarios desde el mes de febrero de 2025 a la fecha, no se cuenta con información que permita conocer el estatus de los recursos públicos antes citados, situación que impide poder realizar de manera íntegra el procedimiento de liquidación.

DETERMINACIONES JURÍDICAS

Este informe tiene por objeto hacer del conocimiento del Consejo General del IEPC Guerrero, las vías de acción y estrategias legales que habrán de promoverse.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

a. En la Vía Administrativa Sancionadora: Se instará formalmente ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el inicio de un Procedimiento Ordinario Sancionador en contra de la C. Samantha Isabel Vega Pérez y el C. Moroni Pineda Torrijos, en sus calidades de ex-Presidenta y ex-Secretario de Finanzas, por la presunta violación a la obligación de transferir los recursos del partido político local en liquidación a la cuenta bancaria apertura para el procedimiento de liquidación.

La litis de dicho procedimiento versará sobre la presunta infracción consistente en la omisión de reintegrar los saldos disponibles —con corte al 31 de enero de 2025 por un monto total de \$153,450.32 MXN—. Asimismo, se solicitará que la autoridad sustanciadora, en pleno ejercicio de sus facultades de investigación, indague el destino, aplicación o posible distracción que se hubiere dado a los referidos recursos.

b. En la Vía Penal Electoral: En estricto acatamiento a la obligación de denunciar hechos presuntamente constitutivos de delito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se presentará la denuncia formal correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, en contra de la C. Samantha Isabel Vega Pérez y el C. Moroni Pineda Torrijos, derivado de la retención indebida y omisión de entrega de los saldos financieros disponibles al 31 de enero de 2025 por un monto total de \$153,450.32 MXN.

El objetivo de esta denuncia será que la FEDEGRO investigue la posible comisión de conductas antijurídicas relacionadas con el ocultamiento, retención o destino ilegal de los recursos públicos encomendados a su administración.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero; 27 de mayo de 2026.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.